

Contrato de Suministro, que celebran, por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado por su **Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, y; por la otra la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada **Gre Uniformes S.A De C.V.**, representada en este acto por el **C. Roberto Gustavo Maciel Arteaga**, partes a las que en lo sucesivo se les denominará como **“El Organismo”** y **“El Proveedor”**, respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas;

### DECLARACIONES:

I.- Declara **“El Organismo”** a través de su Representante:

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, de conformidad con su Decreto de Creación número 12036 doce mil treinta y seis, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco; y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco. Organismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b) Su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de **“EL ORGANISMO”** de fecha 14 catorce de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, según lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c) Sus objetivos se encuentran referidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades y programas asistenciales establecidos a nivel Nacional y Estatal.
- d) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.
- e) Una vez verificada la suficiencia presupuestal y de conformidad a la Licitación Pública **AD/SC/010/2026** de fecha 25 veinticinco de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, el Departamento de Adquisiciones de **“El Organismo”** autorizó contratar a **“El Proveedor”** para la adquisición de calzado y equipo de seguridad para el personal del **“El Organismo”**; lo anterior en los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

II.- Declara **“El Proveedor”** a través de su Representante Legal:

- a) Ser una persona jurídica, constituida de conformidad a las normatividades aplicables a las Sociedades Anónimas de Capital Variable, según consta en la Póliza número 5,750 cinco mil setecientos cincuenta, de fecha 27 veintisiete de enero del 2017 dos mil diecisiete, ante la fe del licenciado Carlos Márquez Lechuga corredor público número 52 cincuenta y dos de la Plaza del Estado de Jalisco.
- b) Su representante legal **Roberto Gustavo Maciel Arteaga**, acredita dicha representación mediante la escritura pública número 5491 cinco mil cuatrocientos noventa y uno, del día 07 siete de agosto del 2024 dos mil veinticuatro, ante el maestro



Gabriel Villalever García de Quevedo, notario público número 04 cuatro de Toluca, Jalisco, el que se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, número **FÉ|ā ā āā|**. El cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades a la fecha no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna.

- c) Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en **GÉ|ā ā āā|**
- d) Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es: **HÉ|ā ā āā|**

**III.- Declaran "Las Partes" que:**

- a) Comparecen a este acto con plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria; las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes; por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.
- b) De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- c) En virtud de lo expuesto se someten a las siguientes;

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA. - DEL OBJETO.** "El Proveedor" se obliga a suministrar de manera puntual a "El Organismo" el calzado y equipo de seguridad destinados al personal de "El Organismo", conforme a lo establecido en las bases de la licitación referidas en el inciso E) de la Declaración Primera correspondiente a "El Organismo". Dichos bienes deberán entregarse en las fechas, condiciones y cantidades previamente acordadas, atendiendo en todo momento a las necesidades de "El Organismo" durante la vigencia del presente contrato. Asimismo, los productos contarán con una garantía de seis meses contra defectos de fabricación.

En consecuencia, el área requirente resuelve adjudicar mediante el método de evaluación "costo-beneficio" al "El Proveedor", por la cantidad de \$46,604.16 (cuarenta y seis mil seiscientos cuatro pesos 16/100 M.N.). En virtud de haber presentado la propuesta técnica y económica más conveniente para "El Organismo", por el grupo número uno.

Así mismo, se le adjudica el grupo numero dos por la cantidad de \$67,222.00 (sesenta y siete mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.). Asentando de manera enunciativa la tabla descriptiva:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO	IMPORTE
32	EQUIPO Y ACCESARIOS DE SEGURIDAD ZAPATO DAMA COLOR NEGRO PREFERENTEMENTE MARCA FLEXI, MODELO 5807 COLOR NEGRO, PIEL CORTE VACUNO NÚMERO DEL 22 AL 27, PLANTILLA DE CERDO, SUELA POLIURETANO INYECTADO CON PATIN DE HULE, CON 8 AROS METÁLICOS Y AGUJETAS NEGRAS, SUELA ANTEDERRAPANTE, FORO TEXTIL.	\$665.000	\$21,280.00
25	EQUIPO Y ACCESARIOS DE SEGURIDAD ZAPATO DAMA BLANCO PREFERENTEMENTE MARCA FLEXI, MODELO 5807 COLOR BLANCO, PIEL CORTE VACUNO NÚMERO DEL 22 AL 27, PLANTILLA DE CERDO, SUELA POLIURETANO INYECTADO CON PATIN DE HULE, CON 8 AROS METÁLICOS Y AGUJETAS NEGRAS, SUELA ANTEDERRAPANTE, FORO TEXTIL.	\$665.000	\$16,625.00
3	EQUIPO Y ACCESARIOS DE SEGURIDAD ZAPATO CABALLERO PREFERENTEMENTE MARCA FLEXI, MODELO 63202 COLOR BLANCO, PIEL CORTE VACUNO NÚMERO DEL 25 AL 30, FORRO DRILEX ANTIBACTERIAL, SUELA POLIURETANO INYECTADO, CON 8 OJILLOS Y AGUJETAS LARGAS, SUELA ANTEDERRAPANTE, FORRO TEXTIL.	\$757.000	\$2,271.00
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$40,176.00</b>
		<b>IVA</b>	<b>\$6,428.16</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>\$46,604.16</b>

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO	IMPORTE
61	EQUIPO Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD	\$950.000	\$57,950.00
	BOTA PREFERENTEMENTE MARCA COMANDO/FLEXY MODELO 706 PP+D COLOR NEGRO SERIE 26 AL 30 INYECCIÓN DIRECTA AL CORTE, FORRO VACUNO, POLIURETANO Y DOBLE PROTECCIÓN EN LA PUNTA CON BUMPER TOE PU/PTU, FORRO TEXTIL ANTIMICÓTICO, CALZADO DIELÉCTRICO BAJO LA NORMA: NOM-113-STP-2009		
		SUBTOTAL	\$57,950.00
		IVA	\$9,272.00
		TOTAL	\$67,222.00

**SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE “El Proveedor”** se obliga a entregar calzado y equipo de seguridad de “El Organismo”, cumplir con los estándares de calidad de los materiales necesarios para el adecuado funcionamiento de conformidad a las especificaciones técnicas de su propuesta.

**TERCERA. - CONDICIONES DEL PAGO.** “El Organismo” pagará a “El Proveedor” la cantidad total de **\$113,826.16 (ciento trece mil ochocientos veintiséis pesos 16/100 Moneda Nacional)** con IVA Incluido, la cual se pagará dentro de los 30 treinta días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de “El Organismo”.

**CUARTA. SUPERVISIÓN. - “El Organismo”**, a través del personal del departamento de Desarrollo y Capital Humano que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que “El Proveedor” entregue la mercancía a “El Organismo”.

**QUINTA. FIANZA.** En atención al monto del presente contrato y a la naturaleza del suministro objeto del mismo, “El Organismo” determina exceptuar al “El Proveedor” de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con la normatividad.

**SEXTA. DE LA RETENCIÓN DEL CINCO AL MILLAR.** “El Proveedor” no acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato.

**SÉPTIMA. DE LA SUBCONTRATACIÓN.** Toda vez que “El Proveedor” cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los productos descritos y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

**OCTAVA. VIGENCIA.** El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 15 quince de abril al 31 treinta y uno de diciembre 2026 dos mil veintiséis.

**NOVENA. MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes legalmente facultadas para ello.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “El Organismo” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por causas de interés general, y/o causa justificada que extinga la necesidad de los bienes contratados.

**DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.** “El Organismo” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- Si “El Proveedor” incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- Si “El Proveedor” no realiza la entrega de los servicios adquiridos en las fechas, cantidad, calidad o características convenidas en la adjudicación.

c) Las demás que establezcan la adjudicación o el propio contrato.

En el caso de rescisión, se aplicarán las sanciones que correspondan por concepto de daños y perjuicios que se pudieran llegar a ocasionar.

**DÉCIMA SEGUNDA CLÁUSULA PENAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.** Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, "El Proveedor entregará a "El Organismo" una cuantía sobre el 50% de la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 88 del Código de Comercio.

**DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Ambas partes estarán exentas de responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial al presente contrato, debido a causas atribuibles a la fuerza mayor o al caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance del contrato para establecer las bases de terminación anticipada o consecución que corresponda.

**DÉCIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes convienen expresamente que, por tratarse de un contrato de suministro, el presente instrumento se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones aplicables del Código de Comercio vigente, así como por la demás normatividad que resulte aplicable

**DÉCIMA QUINTA. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en el **Municipio de Zapopan, Jalisco, al día 15 quince de abril del 2026 dos mil veintiséis.**

Por "El Organismo"

Por "El Proveedor"

  
Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez  
Directora General.

  
C. Roberto Gustavo Maciel Arteaga  
Representante legal.



Testigo del "Organismo"

Testigo del "Organismo"

Testigo del "Organismo"

  
Nicolas Sandoval Mata  
Jefe de departamento de  
Desarrollo y Capital Humano

  
Mtra. Martha Patricia Quiñonez Pérez  
Jefa de Departamento de  
Adquisiciones.

  
Mtro. Alejandro Acosta Castillo  
Director de Administración y  
Finanzas



ŠŌŪŌŪDŠā ^æ ā} q • Á ^) ^! æ • Ě | [ ʌ && ʌ ] Ě } | { æ & } Á  
& } -ā ^) & æ Ě ^ • ^! ç æ æ Ě  
FĚŌ | ā ā æ [ ĀŌ | æ ^ Á ^ ĀŌ ^ & q | Dš ^ Á } | { | { ā æ Á } } Á | Á  
| ā ^æ ā } q Á ~ ā & æ .. ā [ Ā & ç [ Á æ & ʌ ] Á ^ Á | • ŠŌŪŌŪÁ  
] [ | Á æ • ^ Á ^ Á } Á æ | Á ^! • [ ] æ Ě ^) ç æ æ [ Á  
GĚŌ | ā ā æ [ ĀŌ | { ā ā Dš ^ Á } | { | { ā æ Á } } Á | Á | ā ^æ ā } q Á  
~ ā & æ .. ā [ Ā & ç [ Á æ & ʌ ] Á ^ Á | • ŠŌŪŌŪÁ [ | Á æ • ^ Á ^  
~ } Á æ | Á ^! • [ ] æ Ě ^) ç æ æ [ Ě  
HĚŌ | ā ā æ [ ĀŌŌDš ^ Á } | { | { ā æ Á } } Á | Á | ā ^æ ā } q Á  
~ ā & æ .. ā [ Ā & ç [ Á æ & ʌ ] Á ^ Á | • ŠŌŪŌŪÁ [ | Á æ • ^ Á ^  
~ } Á æ | Á ^! • [ ] æ Ě ^) ç æ æ [ Ě  
I ĚŌ | ā ā æ [ ĀŌ { ā Dš ^ Á } | { | { ā æ Á } } Á | Á | ā ^æ ā } q Á  
~ ā & æ .. ā [ Ā & ç [ Á æ & ʌ ] Á ^ Á | • ŠŌŪŌŪÁ [ | Á æ • ^ Á ^  
~ } Á æ | Á ^! • [ ] æ Ě ^) ç æ æ [ Ě